

RESOLUCIÓN.-

REFERENCIA:

Plan	2016/000000275	PLAN ANDALUCIA OLIMPICA Y PARALIMPICOS ANDALUCES					
B.O.P./CONV						Número	
Subvención	2016/000003976	PLAN ANDALUCÍA OLÍMPICA Y PARALÍMPICOS ANDALUCES					
Año	2016	Solicitado	6.502'5 Euros	Concedido	6.502'5 Euros	Gasto a acreditar	7.000 Euros
Solicitante	G-41861873-	FUNDACION ANDALUCIA OLIMPICA					SEVILLA
Informe		Propuesta	3 de noviembre de 2016		Acuer./Resol.		
Financiación							
Partida		Descripción					Importe
2016.650.3410.48903		CONV.COLABOR.CON LA FUNDACIÓN ANDALUCIA OLIMPICA.PLAN ANDALUCÍA OLIMPICA Y PLAN PARALIMPICOS ANDALUC					6.502'5

Visto el informe emitido por el Director del Área de fecha, 2 de noviembre de 2016 sobre concesión de subvención a FUNDACION ANDALUCIA OLIMPICA para sufragar el gasto originado con motivo de la realización de "PLAN ANDALUCÍA OLÍMPICA Y PARALÍMPICOS ANDALUCES"

Visto el convenio suscrito entre la Diputación Provincial y la Fundación Andalucía Olímpica, con fecha, 27 de octubre de 1999 y la adenda, anexo V de ampliación de la vigencia para su aplicación en el período olímpico 2013-2016, de fecha 18 de diciembre de 2012 aprobado por resolución número 906 de fecha, 26 de diciembre de 2012.

Visto que existe consignación suficiente para realizar el pago de la misma, y

Considerando lo dispuesto en los artículos 34.1 f) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 185 y 186 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la L.R.H.L., 60 a 62 del R.D. 500/90, de 20 de Abril y las Bases de Ejecución del Presupuesto para el 2016 (en adelante BEP) y en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por el Sr. Presidente mediante resolución número 708 de fecha, 29 de junio de 2015.

RESUELVO

PRIMERO: Conceder a la FUNDACION ANDALUCIA OLIMPICA , una subvención por importe de SEIS MIL QUINIENTOS DOS CON CINCUENTA EUROS (6.502'5 Euros) en atención al gasto de su solicitud remitida, denominada "PLAN ANDALUCÍA OLÍMPICA Y PARALÍMPICOS ANDALUCES", conforme a lo comprometido en el Plan Financiero presentado.

Se declaran compatibles las ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que pueda recibir la FUNDACIÓN ANDALUCÍA OLÍMPICA, para aquellas actividades incluidas en el programa subvencionado, pactadas previamente con la Diputación Provincial, siempre que su cuantía aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos, no exceda del coste de la actividad subvencionada.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/SGA4XsJNeV2rkDZCgzYXLw==			
FIRMADO POR	Juan Ángel Pérez Arjona - EL DIPUTADO-DELEGADO DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Res. nº 708 de 29-06-15)	FECHA Y HORA	14/12/2016 12:18:05
FIRMADO POR	Rafael Martos Nieto - EL JEFE DE SERVICIO DE DEPORTES	FECHA Y HORA	14/12/2016 10:54:46
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	SGA4XsJNeV2rkDZCgzYXLw==	WD00NWRT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



SEGUNDO: Autorizar y comprometer el gasto correspondiente a la subvención concedida por importe 6.502'5 EUROS, con cargo a la partida de referencia, quedando condicionado el reconocimiento de la obligación hasta tanto el beneficiario justifique conforme a lo comprometido en el presupuesto aceptado.

TERCERO: La ejecución de la actividad deberá realizarse con anterioridad al 31/12/2016. El plazo de justificación será hasta el 31 de marzo de 2017 y se estará a lo establecido en el artículo 34.25 de las BEP vigente.

CUARTO: Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en el apartado tercero de esta resolución. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

QUINTO: La Fundación Andalucía Olímpica deberá publicar, durante al menos 10 días, en la página web un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada o bien publicar durante al menos 10 días, en lugar visible de sus dependencias un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda, el importe de la misma y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de esta obligación se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la entidad privada a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha publicación. Todo ello conforme a las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 de, 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante L.G.S.), a los artículos 17.5 y 34.17 de las BEP y a la circular del Área de Presidencia de 6 de febrero 2015.

La Fundación Andalucía Olímpica asumirá en lo no previsto en la presente resolución, y en la medida en la que le sean de aplicación, las obligaciones establecidas en la L.G.S., en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante R.L.G.S.), así como las disposiciones contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y de las BEP para el presente ejercicio.

SEXTO: Se producirá el reintegro de la subvención en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la L.G.S. Para el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones o de los plazos establecidos la cantidad a reintegrar quedará graduada conforme a lo dispuesto en el artículo 34.33 de las BEP vigente.

SÉPTIMO: La presente resolución se constituye en la base reguladora de la concesión de la subvención y en todo aquello que no quede expresamente regulado se estará a lo establecido en el convenio suscrito por las partes con fecha, 27 de octubre de 1999, en la L.G.S., en el R.L.G.S. y en las BEP de la Diputación Provincial de Jaén para el presente ejercicio.

OCTAVO: De la presente Resolución deberá darse traslado a la Intervención Provincial y al interesado.

NOVENO: Notificar el acuerdo al interesado advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, o formular Recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, caso de no haber recaído resolución expresa, a contar desde el día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/SGA4XsJNeV2rkDZCgzYXLw==			
FIRMADO POR	Juan Ángel Pérez Arjona - EL DIPUTADO-DELEGADO DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Res. nº 708 de 29-06-15)	FECHA Y HORA	14/12/2016 12:18:05
FIRMADO POR	Rafael Martos Nieto - EL JEFE DE SERVICIO DE DEPORTES	FECHA Y HORA	14/12/2016 10:54:46
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	SGA4XsJNeV2rkDZCgzYXLw==	WD00NWRT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en concordancia con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

COPIA

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/SGA4XsJNeV2rkDZCgzYXLw==			
FIRMADO POR	Juan Ángel Pérez Arjona - EL DIPUTADO-DELEGADO DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Res. nº 708 de 29-06-15)	FECHA Y HORA	14/12/2016 12:18:05
FIRMADO POR	Rafael Martos Nieto - EL JEFE DE SERVICIO DE DEPORTES	FECHA Y HORA	14/12/2016 10:54:46
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	SGA4XsJNeV2rkDZCgzYXLw==	WD00NWRT
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	3/3

